DIJ/DDC/DC1/N° 223 /2020.-

000020

DICTAMEN

PARA : GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : **MEM – 0197- 2020 -000073** - Contrato N° 389/19 - LPN N° 86/18.
LUGAR Y FECHA : Asunción, 26 de marzo de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorandum DOP/DCS/N° 250/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado por la Direccion Operativa de Contrataciones y la Gerencia de Abastecimiento y Logistica, a la Direccion Juridica en fecha 23 de marzoi de 2020.
- Providencia de fecha 16 de marzo de 2020, de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 189/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, del Dpto. de Fiscalización de Obras, dirigido a la Dirección de Infraestructura.-

2. CONSULTA:

La Direccion de Infraestructura, solicita dictamen jurídico para realizar una rectificación de Resolución y Adenda al Contrato N° 389/19, suscripto con la firma TECO SRL, en el marco de la LPN N° 86/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PRODUCTOR DE SANGRE DEL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 389/19.-
- Decreto Ley N° 1860/50, modificado por leyes N° 98/92 y N° 532/94.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DDI/DFO/N° 189/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el Dpto. de Fiscalización de Obras solicita por intermedio de la Dirección de Infraestructura, a la Dirección Operativa de Contrataciones, la rectificación de la Resolución CA N° 051-008/ 2019 "*Por la que se adjudica la LPN N° 86/2018…*", basado en la siguiente situación: " *Dicho pedido obedece a que en el Pliego de Bases y Condiciones estipula en las CGC 17.2.3 la presentación de las Certificaciones de Obras para los pagos mensuales, dicha certificación debe realizarse de acuerdo a la planilla aprobada presentada en la licitación*".-

"Asimismo, hemos detectado en la planilla Excel que los precios unitarios contenían decimales escondidos y al verificar la suma general, arrojaba una diferencia a mas de Gs. 2.078. Al respecto, hemos solicitado a la contratista adecuar la planilla al precio aprobado de Gs. 8.425.016.109, en la cual los precios unitarios quedan invariables. Igualmente, solicitamos la habilitación de los Códigos de Contratación de acuerdo al siguiente detalle: 520/530,540… 8.425.016.109,00".-

Al respecto, mencionamos que la formalización de la propuesta, ademas de la rectificacion de la Resolución CA N° 051-008/ 2019, supone la modificación contractual, a traves de una adenda, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*"

En este sentido, consideramos que la no modficación del Contrato torna inviable su ejecución, pues la misma es necesaria para el pago de certificaciones, y en consecuencia la no prosecución de las obras por trámites administrativos tendientes al pago afectaría sin duda el interés público comprometido, el cual, es la realización en tiempo oportuno y en las condiciones pactadas de la obra.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019, establece en su Art. 56 que las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Finalizado

conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

En este sentido, el Art. 57 establece los requisitos del dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03. Este deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:
a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Respecto a los inc. a y b, consideramos que se encuentran respondidas con la explicación efectuada por el Administrador del Contrato, ya que al existir un error material en la planilla, consistente en la consignación de decimales que al ser sumados establecen diferencias en los montos. Estos afectarían el calculo resultante para el pago de Certificaciones de Obras mes a mes.-

En este sentido se verifica entre los antecedentes la Planilla de Conformidad de la empresa Contratista con la corrección sugerida, a fin de ajustar los montos unitarios al Precio total adjudicado.-

Respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, asumimos que fue debido a un error material en la confeccion de la planilla, y por ende, la no inclusión de la planilla en la resolución de adjudicación ni contrato.-

Los demás incisos, también los consideramos respondidos con el objeto de la adenda pretendida, ya que no existirá ampliación de montos ni plazos, ni modificación de precios, tampoco la naturaleza ni finalidad del contrato se veran afectadas.-

Asimismo, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, ya que al insertar la planilla correcta se dará seguridad de los montos e ítems adjudicados a ser contemplados en el Contrato original. Con las modificaciónes pretendidas, tanto las obligaciones y los derechos de las contratistas, así como los de la Contratante, **no serán alterados**.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rectificación de la Resolución CA Nº 051-008/ 2019 "*Por la que se adjudica la LPN Nº 86/2018…*" y la consecuente suscripción de una adenda al Contrato N° 389/19, suscripto con la firma TECO SRL., en el marco de la LPN N° 86/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO PRODUCTOR DE SANGRE DEL IPS", en el sentido de corregir el error consignado en la planilla de oferta, y consignarla correctamente en la Resolución de adjudicación y posteriormente al Contrato, conforme lo establece el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". Así mismo, también corresponde consignar en el Contrato los objetos de gastos correspondientes, conforme a la solicitud del Administrador del Contrato.-

En este sentido, corresponde elevar estos antecedentes a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante y en uso de sus facultades legales autorice lo requerido.-

Cabe mencionar que la inclusión de los objetos de gastos en la Resolución y Contrato, así como los montos correctos de la planilla, es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato, quien con su solicitud, da fe que dichos objetos de gastos, montos e ítems son los correctos para el objeto del presente llamado. Atentamente.-

Abogada CSJ 30 ... Dirección Jurídica ... Contratos ... IPS

NORA MURDOCH GUIRLANDA
ABOGADA MAT. Nº 2125
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
26 - 03 - 2020
19:40

2021-05-20 12:18:34.769362-04

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rmolinas